

jsk/cra  
S.51º/364ª

A S.E. EL

Oficio N°12.726

VALPARAÍSO, 4 de agosto de 2016

PRESIDENTE  
DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.451 para ampliar la donación cruzada de órganos entre personas vivas, correspondiente al boletín N° 10.009-11, con las siguientes enmiendas:

**Al artículo único**

**Número 1**

- Lo ha reemplazado por el siguiente:

“1.- Agrégase, en el inciso tercero del artículo 3° bis, luego del punto y aparte, que pasa a ser coma, la siguiente frase: “a excepción del mecanismo de donación de órganos establecido en los artículos 4° bis y 4° ter.”.

### **Nuevo número 3**

- Ha incorporado el siguiente número 3, nuevo, pasando el actual 3 a ser 4:

“3.- Intercálanse, en el artículo 4° bis, a continuación del inciso primero, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:

“Asimismo, se permitirá la extracción de órganos en vida con fines de trasplante cuando el donante sea una persona capaz, mayor de dieciocho años, y se ofrezca voluntariamente para la extracción y donación en vida. En este caso, el órgano extraído tendrá como destino ser trasplantado a una persona que esté designada en el registro nacional de potenciales receptores a cargo del Instituto de Salud Pública, o a otra persona a quien, a través del mismo registro, se le done voluntariamente y en forma altruista, con el propósito de conservar su vida o mejorar su salud.

Para los efectos dispuestos en los incisos anteriores, se deben cumplir, además, los requisitos siguientes:

1. En el momento de la donación, el donante no debe pertenecer al registro nacional de no donantes a que se refiere el artículo 2° bis.

2. El donante debe expresar su consentimiento por escrito, en forma libre e informada, y debe encontrarse en pleno goce de sus facultades, lo

que deberá ser certificado por dos médicos especialistas en salud mental, sin perjuicio de cumplir con la certificación dispuesta en el artículo 5°.

3. La donación se efectuará al registro nacional de receptores, según lo dispuesto en el inciso anterior."."

### **Número 3**

- Ha pasado a ser número 4, reemplazado por el siguiente:

"4.- Incorpórase un artículo 4° ter, del siguiente tenor:

"Artículo 4° ter.- En los casos que no existan condiciones médicas favorables para el trasplante de órganos entre las personas mencionadas en el inciso primero del artículo anterior, se permitirá la donación cruzada de órganos. Se entiende por donación cruzada a aquella que se realiza entre parejas donante-receptor que se encuentren en la situación descrita y estén inscritas en un registro nacional de parejas donante-receptor, en el Instituto de Salud Pública, como responsable del listado nacional de potenciales receptores de órganos."."

### **Nuevo número 5**

- Ha agregado el siguiente número 5, nuevo:

"5.- Incorpórase un artículo 4° quáter, del siguiente tenor:

"Artículo 4° quáter.- El reglamento elaborado por el Ministerio de Salud establecerá las normas para la organización y funcionamiento del registro de parejas donante-receptor y del registro de donantes altruistas, el cual tendrá por objetivo facilitar la búsqueda de parejas biológicamente compatibles entre sí y aplicar criterios de priorización para los trasplantes."."

#### **Nuevo número 6**

- Ha agregado el siguiente número 6, nuevo:

"6.- Incorpórase el siguiente artículo 4° quinquies:

"Artículo 4° quinquies.- La información relativa a donantes y receptores de las modalidades establecidas en los artículos 4° bis y 4° ter será tratada y custodiada con estricta confidencialidad y será considerada como dato sensible conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada."."

\*\*\*\*\*

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N°237/SEC/15, de 30 de septiembre de 2015.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

OSVALDO ANDRADE LARA  
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados